

Reino de Murcia



SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

y quantar formalidad de Requiere el derecho, y sumaria
deixolada obligazion, segun se Justifica de el
testimonio N.º 7.º En que se reconoce que a instan-
cia de los ganaderos, se tubo presente por la soli-
citud de los arrieros la mayor conveniencia
de dar carne, en el arriamiento de Pastor fino
que es una de las que espone el referido Marq.º

Por lo que respecta a que en la transaccion que
hizo esta Ciudad, mediante el ultimo servicio de
los cinquenta y cinco mill R.º unicamente conzedia
la confirmazion de los Privilegios; antevendidos
y que estos solo se las dexan para el uso y apro-
vechamiento de pastos, se remite esta Ciudad
para la justificacion de su derecho, a los adjuntos
testimonios, y con especialidad al del N.º 3.º en
que es clauula literal la de que pueda sembrar
arrendar, y usar de dho. valdior como de cosa
suia propia.

En quanto a que la nueva Villa que soli-
cita fundar el Marques de la Victoria, con este
nombre se sirva de freno a los Piratas, para que
se contengan en sus y mullas, como de muchos
siglos a esta parte, no ayga memoria

